

h
5985/1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra Francisco Marques Borbacho

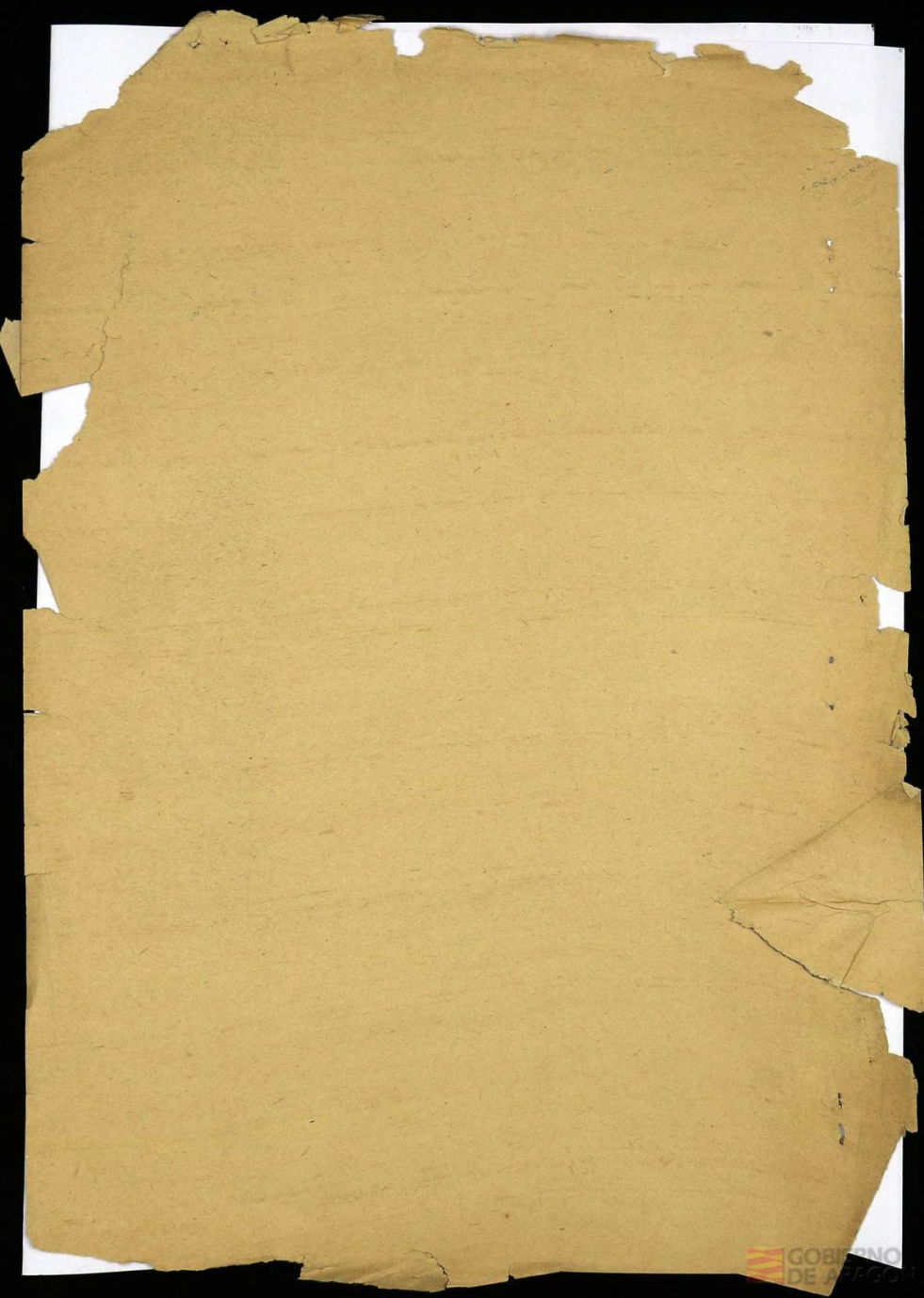
de Zaragoza (id)

Juez Instructor de _____

Se ~~trata~~ ^{sobresayo} el expediente en el de _____ y _____ de 19 50

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____





17-1-45

CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. 5

Zaragoza nº 5

Ref. al núm. C-55

Ilmo. Sr.

A efectos de responsabilidades Civiles, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio dimanante de las Diligencias Previas nº 951-44 seguidas en averiguación de las causas que motivaron el suicidio del Sargento del 5º Grupo de Intendencia de esta Plaza, DON FRANCISCO MARQUEZ CORPACHO, vecino de esta Población con domicilio en Calle Miguel Servet nº 71- izda, rogándole acuse recibo del mismo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza 21 de Diciembre 1944.-
EL COMANDANTE JUEZ

R. S. 1941



Jose Ruiz Puente

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA.-

BRITANIA GENERAL
DE LA REGION MILITAR

Luzado núm.

Ref. núm.

R. 2. 1941

VI empuja este para de separar. A del pedigo

2509

ANTONIO GARCIA FERRER? Soldado de Zapadores, Secretario del Juzgado Militar nº 5 y como tal de las diligencias previas nº 951-44 instruidas en averiguación de las causas que motivaron el suicidio del Sargento de la 5ª Agrupación de esta Plaza DON FRANCISCO MARQUEZ CARBACHO, de las que es Juez Instructor, El Comandante de Infantaria DON JOSE NICOL GONZALEZ;

CERTIFICO: Que en las mencionadas diligencias obran los siguientes particulares del dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmo. Sr. Capitan General a los folios 28 y 29 respectivamente que copiados literalmente dicen: "EXCMO. Sr. -Del estudio de las presentes diligencias se desprende que el dia 5 del actual, se produjo la muerte por disparo de arma de fuego, el Sargento del 5º Grupo de Intendencia DON FRANCISCO MARQUEZ CARBACHO. Según puede deducirse de la carta obrante al folio 3, dicho Sarg nto tomó la resolución de suicidarse con motivos sentimentales que en la misma se exponen, no apareciendo responsabilidad por persona alguna inductora y complice de su determinación. Por ello de acuerdo con lo establecido en el Artº 396 del Código de Justicia Militar y previa la asignación del nº que corresponda, proceda decretar la terminación de las mismas, sin declaración de responsabilidad, pasando lo actuado si así se acuerda al Instructor para la practica de las diligencias de ejecución correspondientes, cuidando además en su día de enviar nota suficiente a efectos de la Estadística especial de suicidios y de remitir a los familiares, previo testimonio en estas actuaciones del testamento olografo, contenido en la citada carta del folio 3, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artº 689 del Código Civil V. E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 29 de noviembre de 1.944.-EL ADDICION.-Angel.-Rubricado.-Hay un sello en tinta morada que dice: "5ª Región Militar Auditoría de Guerra". - - -

En Zaragoza a 7 de Diciembre de 1.944.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor de fecha 29 de Noviembre último, y por sus propios fundamentos, asigno a estas diligencias instruidas en averiguación de las causas que motivaron el suicidio del Sargento de Intendencia DON FRANCISCO MARQUEZ CARBACHO, el número 951-44 de los de su clase del Registro de esta Capitania y se decreta la terminación de las mismas sin declaración de responsabilidad, pasando lo actuado al Instructor, Juez Militar nº 5 de los de esta Plaza, para la practica de las diligencias de ejecución correspondientes, cuidando además en su día de enviar nota suficiente a efectos de estadística especial de suicidios y de remitir a los familiares, previo testimonio en estas actuaciones del testamento olografo, contenido en la citada carta al folio 3, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 689 del Código Civil.-EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-R ubricado! - - -



Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de responsabilidad Civiles toda vez que el Sargento de referencia residía en esta Plaza, Calle Miguel Servet nº 71-12da.- extendiendo el presente con el V. B. del Sr. Juez, en Zaragoza a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR
[Signature]

EL SECRETARIO
[Signature]

[Faint, mostly illegible handwriting at the top of the page, possibly including a name and address.]

[Faint handwriting in the middle section, including what appears to be a date: "10 June 1945".]

[Faint handwriting at the bottom of the page, including a signature and possibly a name: "Robert...".]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 951 del año 44 contra *Francisco Marques*

Corbecho por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 3 de *Abril* de 1945

Sapiente

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de *Abril* de 1945.

Señores

Hillaruelo
Fezada
Baroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Ruperto Sapiente

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El fiscal dice: No es procedente la incoacion de expediente
Zaragoza a 5 Abril de 1945
Fernando Sapiente

Notas Devueltas en ~~Fragua~~ hoy 9 Abril 1948

Provisoria - Zaragoza 10 Abril 1948
St.

Millares
Bajada
Sancti

Tal al Corunte

Requisito Copiado

MT

Notas liquidadas ~~se~~ se ~~en~~ en ~~el~~ el ~~marzo~~ marzo

AUTO

SEÑORES

- D. José Hillaruelo
D. Felis Feyada
D. Angel Barroeta

Zaragoza a veintinueve de Abril
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada.

Francisco Marquer Borbacho
de Zaragoza

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 2.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, están exentos de responsabilidad los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

dándose conocimiento al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Pro-

vincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excelentísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.